

*ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.136, promovido por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.136, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Antonio Gallardo, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, que denegó la marca «Hidroxibedoce», número trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos uno, y contra la desestimación también de la reposición de tal acuerdo; declaramos que dichas resoluciones no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y disponemos la procedencia de registro de la expresada marca; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.175, promovido por «Vda. de José Biosca Riera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.175, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vda. de José Biosca Riera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Vda. de José Biosca Riera, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Hacienda) de seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre continuación del expediente motivado por la solicitud de registro del nombre comercial número cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis «Scorpio, S. A. E.», debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dichos actos y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.121, promovido por «Cartonajes y Envases Especiales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.121, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cartonajes y Envases Especiales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cartonajes y Envases Especiales, S. A.», de Pamplona, contra resoluciones del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ésta denegatoria de la reposición contra la anterior, por las que se acordó la denegación de inscripción del modelo industrial de utilidad número noventa y seis mil novecientos cuarenta, por un «estuche protector para huevos», y debemos declarar y declaramos tales resoluciones nulas y sin efecto como contrarias a derecho, ordenando como ordenamos la reposición del expediente al momento y trámites inmediatamente anterior a dictar resolución para que previamente a ello sea evacuado el preceptivo informe de la Sección Técnica; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.579, promovido por «S. A. de Fibras Artificiales», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.579, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. A. de Fibras Artificiales», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1963, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «S. A. de Fibras Artificiales», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, que denegó el de la marca «Xilón», número cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, debemos absolver como absolvemos a la Administración de la demanda; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.370, promovido por «Crusch International Inc.», contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.370, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Crusch International Inc.», contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Crusch International Inc.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que no dió lugar a la reposición solicitada de acuerdo de dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, denegatoria de la marca número trescientos noventa y cuatro mil trescientos veintisiete, «Crusch-Cola»; declaramos que las expresadas resoluciones son confor-